

REGLAMENTO DEL TORNEO PROVINCIAL DIPUTACION DE PALENCIA DE FUTBOL SALA 2025-26

Este Reglamento será de aplicación para el torneo de fútbol-sala organizado por el Servicio de Deportes de la Diputación Provincial, estando basado en el Reglamento General y en los Estatutos de la Federación de Castilla y León de Fútbol-Sala, que serán aplicables con carácter subsidiario para todo cuanto no se concrete, especifique o regule en este Reglamento.

CAPITULO I.- LA ORGANIZACIÓN. -

Artículo 1.-

El objeto del torneo es dar a los distintos pueblos de la provincia de Palencia la posibilidad de practicar el deporte del fútbol-sala, en una competición reglada de carácter provincial.

Artículo 2.-

El torneo es, obviamente, competitivo, como resulta esencial en cualquier torneo de estas características. En todo caso, deberá primar el juego limpio, el carácter amistoso de la competición y la confraternización entre las distintas localidades de nuestra provincia.

Artículo 3.-

El torneo dependerá del Servicio de Deportes, que será el encargado de gestionar, organizar y reglamentar la competición, en todos sus ámbitos.

Todas las comunicaciones y notificaciones a los equipos participantes se efectuarán únicamente a través del email - que obligatoriamente habrán de facilitar- o a través de la App MyGol.

Todos los participantes tendrán acceso a la App MyGol para consultar toda la información relativa a la competición.

CAPITULO II.- LOS EQUIPOS Y SUS JUGADORES.-

Artículo 4.-

Podrán participar todos los municipios de la provincia de Palencia, que tengan menos de 20.000 habitantes. Como mínimo, el 50% de los jugadores inscritos en cada equipo deberán estar empadronados en municipios de la provincia de Palencia de menos de 20.000 habitantes.

Artículo 5.-

Cada equipo podrá inscribir, como máximo, 14 jugadores. Se podrán inscribir nuevos jugadores, siempre que no se supere el número de 14, hasta el martes anterior al último partido de la 1ª fase de cada grupo.

El jugador que haya jugado con un equipo, no podrá inscribirse en la misma temporada en ningún otro equipo, salvo expresa autorización de la organización.

Artículo 6.-

Con carácter general, los jugadores deberán ser mayores de edad y no estar federados para la misma temporada en los deportes de fútbol o fútbol-sala. Sí podrán inscribirse aquellos jugadores que, aunque al inicio de la temporada estuvieran federados, hubieran solicitado y conseguido la carta de libertad de su Club, debiéndose haber presentado ésta ante la Federación correspondiente.

Pese a lo expuesto, cada equipo podrá tener en su relación inicial de jugadores un máximo de dos jugadores federados en fútbol o fútbol-sala durante esta temporada. Además, podrán inscribirse por cada equipo un máximo de tres jugadores que no sean mayores de edad, si bien deberán contar con 16 años de edad y con la expresa autorización de sus padres o tutores, que deberá remitirse al Servicio de Deportes.

Los jugadores que se inscriban después de la primera relación, no podrán ser jugadores que estén o hayan estado federados en la temporada en curso.

La organización no comprobará “de oficio” el carácter federado o no de los jugadores, ni su lugar de empadronamiento.

Artículo 7.-

Obligatoriamente, cada equipo deberá tener un delegado, que tendrá que ser mayor de edad.

CAPITULO III.- LA COMPETICION. -

Artículo 8.-

El comienzo de la competición, así como el sistema de la misma, las fechas de los encuentros y todo lo relacionado con la competición será competencia exclusiva del Servicio de Deportes de la Diputación Provincial.

Artículo 9.-

Para poder comenzar un partido, cada uno de los equipos deberá contar al menos con cuatro jugadores. Si un equipo comparece con menos de cuatro jugadores y el partido no comienza, se le tendrá por no comparecido, aplicándose el artículo 15 del reglamento.

Asimismo, si iniciado el encuentro, un equipo se quedara con un número inferior a tres jugadores, se suspenderá el partido, adoptándose las medidas convenientes conforme a lo que determinen estas normas y los reglamentos oficiales.

Artículo 10.-

Al vencedor de cada encuentro se le sumarán tres puntos, concediéndose un punto a cada equipo en caso de empate y cero al equipo derrotado.

Si al final de la liga se produjera empate entre dos equipos, éste se resolverá por la mayor diferencia de goles según los resultados de los partidos jugados entre ellos dos; si así persistiere el empate, éste se resolverá por la mayor diferencia de goles teniendo en cuenta todos los partidos de la liga; si el empate siguiera, éste se resolverá a favor del equipo que haya marcado más goles.

Si el empate fuere entre más de dos equipos, éste se resolverá teniendo en cuenta los puntos obtenidos en los partidos disputados entre los equipos empatados. Si el empate se mantuviere, se tendrá en cuenta la diferencia de goles entre los partidos de los equipos empatados. Como último criterio si el empate se mantuviere, se tendrá en cuenta la diferencia de goles de todos los partidos y, en su caso, por el número total de goles a favor.

Las normas anteriores se aplican por orden y carácter excluyente. Si una de las normas resuelve el empate de alguno de los equipos, éste quedará excluido, aplicándose a los que resten las normas que correspondan, según los empatados sean dos o más.

Artículo 11.-

Cuando un equipo se retire o sea expulsado de la competición, los resultados que hubiera obtenido ese equipo hasta ese momento se mantienen, y el resto de partidos se le tendrá como perdedor por el resultado de 4-0.

CAPITULO IV.- REGIMEN DISCIPLINARIO.-*Artículo 13.-*

La potestad disciplinaria y sobre la marcha de la competición, en su concepto más amplio, se ejercerá por un Comité de Competición y Disciplina, que estará formado por un Juez único, que -con el requisito de ser licenciado en derecho y conocedor del deporte- será nombrado por la organización.

Las decisiones del Comité de Competición y Disciplina, que serán ejecutivas, podrán ser recurridas ante el Comité de Apelación, que estará formado por tres miembros, nombrados por la organización, debiendo ser su presidente licenciado en Derecho.

Las posibles alegaciones ante el Comité de Competición y Disciplina deberán estar en las oficinas del Servicio de Deportes, antes de las 12 horas del martes siguiente a cada jornada (o dentro de las 48 horas siguientes al partido si se celebrara fuera de fin de semana). No se admitirá ninguna reclamación ni alegación presentada después del plazo referido.

Los recursos ante el Comité de Apelación deberán estar en las oficinas del Servicio de Deportes, antes de las 12 horas del día siguiente en que se notifique el acuerdo que recurra. Se entenderá efectuada la notificación desde el momento que se envíe correo electrónico al email facilitado por cada equipo.

Artículo 14.-

Cuando un equipo alinee a un jugador no inscrito, o que se encontrara sancionado, o que pese a estar inscrito incumpla con cualquiera de los artículos relativos a los requisitos para la inscripción, el encuentro se le dará por perdido (4-0), y además se le descontará un punto de la clasificación. Si la alineación indebida se repitiere, el castigo será el mismo, pero ahora con la pérdida de tres puntos. Y si hubiere una tercera alineación indebida, el equipo será retirado de la competición.

Para el supuesto en que un equipo inscriba más jugadores federados de los permitidos, o incumpla en su inscripción el porcentaje de empadronados a que se refiere el artículo 4º del presente reglamento, hayan jugado o no algún partido, en cuanto se advierta y se acredite esa situación, se le restarán ocho puntos de la clasificación.

Asimismo, se le darán por perdidos por 4-0 todos los partidos en que, de conformidad con las actas de los encuentros, haya jugado con más jugadores federados de los permitidos.

En las fases de eliminatorias, las posibles sanciones en relación a los dos puntos anteriores, serán solo de aplicación para esa eliminatoria concreta, no para las anteriores.

Artículo 15.-

La incomparecencia de un equipo supondrá, además de la pérdida del partido (4-0), la pérdida de tres puntos de la clasificación general final. Una segunda incomparecencia podrá suponer la eliminación del equipo. A estos efectos, se considerará incomparecencia todo aquel supuesto que -por cualquier causa- no permita iniciar un partido.

Idénticas consecuencias habrá para el equipo que, iniciado el partido, decida retirarse del mismo, sin grave causa que lo justifique. En otro caso, el equipo que haya provocado la suspensión del encuentro, se verá sancionado, pudiéndose acumularse otras sanciones, de la misma manera.

Asimismo, la incomparecencia de un equipo que cause perjuicio a otros o que perjudique el desarrollo del torneo, conllevará –además de la aplicación del primer párrafo de este artículo- la sanción a todos los jugadores de ese equipo consistente en la prohibición de poder participar, en cualquier equipo, en el torneo del curso siguiente.

Artículo 16.-

Los partidos se disputarán con las reglas establecidas por la Real Federación Española de Fútbol-Sala, con las únicas excepciones que puedan contener las normas resumidas elaboradas por el Servicio de Deportes de la Diputación Provincial.

Artículo 17.-

El jugador que agrediera –con el claro propósito de causar daño- a un contrario, al árbitro o a un espectador, será sancionado por un tiempo de uno a cinco años, restándose a su equipo tres puntos de la clasificación general. Si por un mismo equipo se llevara a cabo más de una agresión, o si ésta fuera de especial gravedad, se retirará de inmediato al equipo de la competición, no pudiendo volver a inscribirse en un periodo de dos a cinco años.

Artículo 18.-

El jugador que, intencionadamente o con carácter alevoso, causara a otro una lesión será sancionado, previa denuncia por el equipo no infractor, por un periodo de cinco partidos a un año.

Artículo 19.-

Se sancionará con suspensión de 4 a 8 partidos a quienes:

- a)- provoquen la animosidad del público.
- b)- insulten u ofendan de cualquier forma gravemente a los árbitros, o a cualquier persona de la organización del Torneo.
- c)- amenacen gravemente al árbitro o a un contrario.
- d)- agarren, empujen, escupan o zarandeen a otro.

Artículo 20.-

La expulsión de un jugador por doble amonestación, o por evitar una ocasión manifiesta de gol, no conllevará posteriormente ningún partido de sanción, salvo supuestos de especial gravedad.

Artículo 21.-

Toda sanción impuesta a un equipo –o a alguno de sus jugadores- conllevará, para el supuesto de que este equipo tuviere derecho a alguno de los premios en metálico acordados por la organización, una sanción económica, restándose del premio que pudiese corresponderle la cantidad total con que fuere sancionado. La cantidad total de la sanción o sanciones, nunca podrá ser superior al premio a que el equipo tuviere derecho.

Cuando se sancione a un jugador con algún partido de suspensión, la sanción económica será de 15 € por cada partido de sanción. Si la sanción fuera por tiempo y no por partidos, la sanción económica irá de 100 a 300 €, atendiendo a la gravedad de los hechos sancionados.

Si la sanción fuera a un equipo, la sanción irá de 45 a 300 €, atendiendo a la gravedad de los hechos sancionados.

Artículo 22.-

Para todo lo no regulado en las presentes normas, serán de aplicación los Estatutos de la Federación de Castilla y León de Fútbol-Sala, así como su Reglamento General, si bien se conceden a los comités de Disciplina y de Apelación las mayores facultades para la correcta y libre valoración de todo cuanto se ha expuesto en esta normativa específica.